

Requisitos de Conducta Empresarial

1. Definiciones e interpretación

Los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en estos Requisitos de Conducta Empresarial (los "Requisitos") tendrán los significados asignados en otros Documentos del Contrato.

Ley Anticorrupción significa cualquier Ley anticorrupción y antisoborno que se aplique a cualesquiera de las Partes o al Contrato.

Ley de Control Comercial Aplicable significa cualquier Ley de Control Comercial que se aplique a cualesquiera de las Partes.

Soborno significa cualquier oferta, pago o solicitud de cualquier cosa monetaria o de otro valor para influir en un Funcionario del Gobierno o en cualquier otra persona para que actúe indebidamente en el desempeño de sus funciones. Esto incluye la entrega de un pago de facilitación, que es un pago o regalo, aunque sea pequeño, a un Funcionario del Gobierno para acelerar la prestación de un servicio rutinario y no discrecional.

Código significa el Código de Conducta Empresarial de la Empresa al cual se puede acceder en la sección "Proveedores" del sitio web de la Empresa, actualizado periódicamente.

Empresa significa South32 Hermosa Inc.

Datos de la Empresa tiene el significado indicado en la cláusula 5(b) de estos Requisitos.

Información Personal de la Empresa significa toda la Información Personal proporcionada o puesta a disposición por la Empresa, o en su nombre, o que de otra manera es generada o recopilada por el Contratista en relación con el cumplimiento de este Contrato.

Contratista significa la contraparte de la Empresa en virtud del Contrato.

Violación de Datos significa cualquier incidente que implique interferencia o mal uso, pérdida o Procesamiento no autorizado de la Información Personal de la Empresa.

Ley de Privacidad de Datos significa toda Ley actual o futura relacionada con la protección de los datos, la privacidad y la seguridad de la información que se aplica a la Empresa o al Contratista en relación con este Contrato.

Funcionario del Gobierno incluye cualquier:

- (a) funcionario, empleado o agente de un gobierno u organización internacional pública o cualquier departamento o agencia de los mismos o cualquier entidad de propiedad del gobierno o controlada por este (incluidas las empresas de propiedad o control estatal);
- (b) partido político o dirigente de un partido, o candidato a un cargo político; y
- (c) persona que actúe en nombre de dicho gobierno u organización internacional pública, o cualquier agencia, departamento u órgano de los mismos.

Esclavitud Moderna significa cualquier actividad, práctica o conducta que constituiría un delito en relación con la esclavitud, el trabajo forzoso, el trabajo infantil, el matrimonio forzado, la servidumbre involuntaria, la servidumbre por deudas, la trata de personas u otra explotación similar a la esclavitud en virtud de la Leyes, los reglamentos, los códigos y las convenciones internacionales contra la esclavitud y la trata de personas vigentes periódicamente.

Información Personal significa cualquier información (incluida una opinión) sobre una persona física identificada o identificable, e incluye cualquier categoría de datos con un fin permitido indicada en la Política de Privacidad.

Política de Privacidad significa la política de privacidad de la Empresa, tal y como se establece en el sitio web de la Empresa, actualizada periódicamente.

Proceso o Procesamiento significa toda operación o conjunto de operaciones que se realiza con respecto a la Información Personal, ya sea por medios automáticos o no, incluida la recopilación, el registro, la organización, la adaptación o la alteración, la recuperación, la consulta, el uso, la divulgación, la puesta a disposición, la alineación, la combinación, el bloqueo, el borrado y la destrucción de dicha Información Personal.

Datos Protegidos se refiere a la información Personal de la Empresa y a los Datos de la Empresa.

Parte Sancionada significa:

- (a) cualquier persona o entidad designada para controles a las exportaciones y restricciones resultantes de sanciones en virtud de la Ley de Control Comercial Aplicable, incluida, entre otras, cualquier designación en la Lista de Naciones Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas de los Estados Unidos, la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Entidades de la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos, la Lista Consolidada del Reino Unido, la Lista Consolidada de la Unión Europea y la Lista Consolidada de Australia; o
- (b) cualquier entidad cuya propiedad o control, sea directo o indirecto, por una o más de las personas o entidades anteriores corresponda a un 50% o más.

Política de Sostenibilidad significa el documento del mismo título al que se puede acceder en la sección "Proveedores" del sitio web de la Empresa, según se actualice periódicamente.

Ley de Control Comercial significa cualquier sanción económica, control a las exportaciones, ley aduanera o de importación, u otros reglamentos, órdenes, directivas, designaciones, licencias o decisiones aplicables a cualesquiera de las Partes o a este Contrato y que guarden relación con el comercio o la transferencia de bienes, tecnología, software o servicios que se impongan, administren o hagan cumplir periódicamente, incluidos, entre otros, los establecidos por Australia, los Estados Unidos, el Reino Unido, Singapur, la Unión Europea, los Estados Miembro de la Unión Europea o las Naciones Unidas.

2. Conducta Empresarial del Proveedor

- (a) El Contratista declara que tiene acceso a una copia del Código, la Política de Sostenibilidad y la Política de Privacidad según corresponda periódicamente, que los ha leído y cumplirá, y que se asegurará de que el Personal del Contratista que realiza Servicios o Trabajos o que proporciona Bienes los haya leído, comprendido y que los seguirá.
- (b) El Contratista debe tener conocimiento de las Normas y Procedimientos del Sitio, y debe asegurarse de que todo el Personal del Contratista los conozca y cumpla.

3. Cumplimiento de Medidas Anticorrupción

El Contratista declara, garantiza y se compromete a lo siguiente:

- (a) ni el Contratista ni el Personal del Contratista, directa o indirectamente, han entregado o entregarán ningún Soborno a un Funcionario del Gobierno o a cualquier persona para obtener la adjudicación de este Contrato o mientras este Contrato esté vigente;
- (b) salvo por cualquier interés de propiedad con respecto a las acciones en una bolsa de valores reconocida, ningún ejecutivo, director, empleado o accionista del Contratista es o actualmente espera convertirse en un Funcionario del Gobierno que pueda tomar o influir en medidas oficiales a favor o en contra de la Empresa durante la vigencia de este Contrato;

- (c) notificará a la Empresa de inmediato, y en cualquier caso dentro de los 3 días, al tener conocimiento de que cualesquiera de sus ejecutivos, directores, empleados o accionistas se convierte o espera convertirse en un Funcionario del Gobierno que pueda tomar o influir en medidas oficiales a favor o en contra de la Empresa;
- (d) si el Contratista actúa o pudiera actuar en nombre de la Empresa (directamente o a través de un tercero) al tratar con Funcionarios del Gobierno para suministrar cualquier Trabajo, Bienes o Servicios en virtud de este Contrato, el Contratista debe:
 - (i) obtener un permiso previo por escrito de la Empresa para hacerlo; y,
 - (ii) realizar la debida diligencia anticorrupción apropiada respecto de cualesquiera de dichos terceros, mantener registros de los mismos y tomar medidas razonables para garantizar que dicho tercero cumpla con las cláusulas 3(a), 3(b), 3(c) y 3(d) de estos Requisitos; y,
- (e) notificará a la Empresa de inmediato al tener conocimiento de cualquier incumplimiento real, presunto o inminente de las cláusulas 3(a), 3(b), 3(c) o 3(d) de estos Requisitos por parte del Contratista o del Personal del Contratista;
- (f) Sin limitar ningún otro derecho de la Empresa, por ley o en virtud de este Contrato, si la Empresa sospecha razonablemente que el Contratista incumple estos Requisitos o incumple las cláusulas 3(a), 3(b), 3(c), 3(d), 3(e), 4 o 6 de estos Requisitos, o la Empresa sabe o sospecha razonablemente que dicho incumplimiento es inminente, entonces:
 - (i) la Empresa puede rescindir este Contrato o parte del mismo por causa justificada mediante notificación por escrito al Contratista con efecto inmediato; y,
 - (ii) a discreción de la Empresa, la Empresa puede rescindir o cancelar cualquier solicitud de pago por parte del Contratista en relación con este Contrato.

4. Cumplimiento de los Derechos Humanos

- (a) El Contratista y el Personal del Contratista:
 - (i) no deben participar en ninguna conducta incompatible con los derechos humanos internacionales reconocidos, incluso como se describe en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos (y en caso de cualquier ambigüedad, discrepancia o incongruencia en estos documentos, o entre ellos, se aplica el estándar más alto);
 - (ii) no deben participar en la esclavitud moderna; y
 - (iii) deben garantizar que cuentan con políticas razonables y procesos razonables para cumplir con las cláusulas 4(a) y 4(b) de estos Requisitos en todas sus operaciones y cadenas de suministro.
- (b) Al celebrar el Contrato, y en cualquier momento durante la vigencia del Contrato cuando la Empresa lo solicite por escrito, el Contratista deberá:
 - (i) cooperar con cualquier proceso de diligencia debida que lleve a cabo la Empresa (o cualquier tercero designado por la Empresa) de las operaciones o cadenas de suministro del Contratista; y
 - (ii) proporcionar cualquier información razonablemente solicitada por la Empresa para este fin.
- (c) El Contratista debe notificar a la Empresa de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar 3 días después de tener conocimiento de cualquier incumplimiento real o potencial de las cláusulas 4(a) o 4(b) de estos Requisitos.

5. Privacidad y Seguridad de los Datos

- (a) En relación con toda la Información Personal de la Empresa, el Contratista:
 - (i) solo debe Procesar dicha Información Personal de la Empresa de manera que se ajuste a la Política de Privacidad y de acuerdo con las instrucciones de la Empresa;
 - (ii) Debe proporcionar cualquier asistencia razonablemente solicitada por la Empresa para permitir que la Empresa cumpla con toda Ley de Privacidad de Datos o para responder a las solicitudes o consultas de los interesados relevantes; y,
 - (iii) no debe almacenar, transferir ni divulgar ninguna Información Personal de la Empresa fuera de la jurisdicción en la que fue generada o recopilada originalmente por el Contratista, excepto con el consentimiento previo expreso de la Empresa. Si la Empresa lo requiere razonablemente para respaldar cualquier almacenamiento, transferencia o divulgación de Información Personal de la Empresa en una jurisdicción diferente, el Contratista celebrará un acuerdo de procesamiento de datos en un documento facilitado por la Empresa (cuando corresponda en función de las disposiciones estándar aprobadas en virtud de la Ley de Privacidad de Datos).
- (b) Mientras que el Contratista:
 - (i) tenga la custodia o el control de cualquier Información Confidencial de la Empresa; o
 - (ii) deba acceder, transmitir o almacenar la Información Confidencial de la Empresa en o a través de redes o servidores conectados con los sistemas o equipos de información del Contratista ("Datos de la Empresa"), el Contratista deberá:
 - (iii) establecer y mantener medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los Datos de la Empresa, teniendo en cuenta el riesgo de acceso accidental o no autorizado, pérdida, destrucción, uso indebido, interferencia, modificación, divulgación o daño;
 - (iv) para dar efecto a la subcláusula anterior, tomar todas las medidas razonables para identificar riesgos (internos y externos) para proteger los Datos Protegidos en su posesión o bajo su control y verificar y actualizar regularmente estas protecciones contra los riesgos identificados;
 - (v) garantizar que sus sistemas de seguridad física y técnica solo permitan que el Personal del Contratista debidamente autorizado y capacitado acceda a los Datos Protegidos;
 - (vi) no menos de una vez por año calendario, proporcionar capacitación adecuada al Personal del Contratista con respecto al manejo correcto de los Datos Protegidos para minimizar el riesgo de una Violación de Datos;
 - (vii) cumplir con todos los requisitos, las políticas, los procedimientos o las instrucciones de seguridad que se especifiquen en este Contrato o que notifique la Empresa por escrito periódicamente;
 - (viii) si la Empresa lo solicita, proporcionar informes periódicos de garantía de seguridad a la Empresa, que incluyan la información que sea razonablemente necesaria para que la Empresa evalúe el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en relación con la seguridad de los Datos Protegidos;
 - (ix) al rescindir o finalizar el plazo de validez de este Contrato, o previa solicitud por escrito en cualquier momento, cesar y asegurar que el Personal del Contratista deje de usar o procesar los Datos Protegidos y devuelva o procure la devolución

de todos y cada uno de los Datos Protegidos en su posesión o control a la Empresa; y,

- (x) previa solicitud, proporcionar a la Empresa todos los detalles razonables y la confirmación por escrito del cumplimiento del Contratista con esta cláusula 5(b).
- (c) El Contratista debe asegurarse de que, por cualquier acto u omisión, no afecte o altere negativamente el funcionamiento, la funcionalidad y el entorno técnico de ningún sistema o equipo de información utilizado para Procesar Datos Protegidos, o la capacidad de la Empresa para acceder, modificar o utilizar cualquier Dato Protegido, sin el consentimiento previo por escrito de la Empresa.
- (d) El Contratista se compromete a no modificar ningún Dato Protegido bajo su control o posesión, combinarlo con otros datos, explotar comercialmente o participar en cualquier otra práctica o actividad que pudiera afectar de forma negativa y de manera alguna su integridad, seguridad o confidencialidad, salvo lo específicamente permitido en este documento o según lo indique la Empresa por escrito.
- (e) Si el Contratista sospechara o tuviera conocimiento real de:
 - (i) un uso indebido, interferencia o pérdida o acceso no autorizado, modificación o divulgación de Datos Protegidos por parte de cualquier persona;
 - (ii) un incumplimiento de las obligaciones del Contratista en relación con los Datos Protegidos; o
 - (iii) un evento que dé como resultado un efecto adverso real o potencial en cualquier sistema o equipo de información utilizado para Procesar Datos Protegidos, o la capacidad de la Empresa para acceder, modificar o usar cualquier Dato Protegido, (en cada caso, una "Violación de Datos"), el Contratista (a su propio costo):
 - (iv) debe informar de inmediato (y en cualquier caso dentro de las 24 horas) a la Empresa sobre la Violación de Datos;
 - (v) debe mitigar, en la medida de lo posible, cualquier efecto perjudicial de la Violación de Datos;
 - (vi) debe proporcionarle a la Empresa toda la información relacionada con la Violación de Datos razonablemente disponible para el Contratista;
 - (vii) debe brindar cualquier asistencia razonablemente solicitada por la Empresa con el fin de investigar y mitigar el impacto o responder de otra manera a la Violación de Datos, incluso cooperando con la Empresa a los efectos de que la Empresa notifique a los afectados por la Violación de Datos o cualquier organismo regulador correspondiente;
 - (viii) a menos que la Ley exija lo contrario, no debe notificar a ningún tercero el efecto de la Violación de Datos de los Datos Protegidos o de la Empresa sin el consentimiento previo expreso de la Empresa. Cuando el Contratista deba, por ley, notificar a un tercero, el Contratista deberá, en la medida de lo posible, consultar con la Empresa y permitir que esta última revise y apruebe cualquier notificación antes de que se emita;
 - (ix) debe preservar y proteger los Datos Protegidos afectados (incluso, según sea necesario, volver a cualquier copia de seguridad o sitio alternativo o tomar otras medidas para recuperar los Datos Protegidos); y,
 - (x) debe restaurar rápidamente cualquier Dato Protegido perdido o dañado utilizando las mejores técnicas de restauración de datos.

- (f) El Contratista deberá asegurarse de que todos los subcontratos y demás acuerdos de la cadena de suministro, que pudieran permitir el acceso a los Datos Protegidos, incluyan protecciones para los Datos Protegidos que concuerden con esta cláusula 5.

6. Cumplimiento de la Ley de Control Comercial

El Contratista:

- (a) deberá, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, cumplir con la Ley de Control Comercial;
- (b) no deberá obtener ni proporcionarle a la Empresa ningún Bien, Trabajo o Servicio, ni ningún componente de los mismos, que provenga de ninguna persona, entidad o país, a los que vaya dirigida la Ley de Control Comercial; y
- (c) declara y garantiza que no es una Parte Sancionada y que durante el período de validez de este Contrato no tomará ninguna acción que haga que se convierta en una Parte Sancionada. Si el Contratista se convierte en una Parte Sancionada, deberá notificar a la Empresa lo antes posible.

7. Libros, registros y derecho a auditoría

- (a) El Contratista se compromete a:
 - (i) conservar y mantener libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de los gastos y recibos en relación con el cumplimiento de este Contrato, así como de los pagos realizados o recibidos en conexión con este Contrato (incluida cualquier Orden de Compra o Declaración de Trabajo [*Statement of Work*, o *SOW* por sus siglas en inglés] en virtud del mismo) durante al menos 8 años después de la Fecha de Finalización; y
 - (ii) previa solicitud con prontitud, y en cualquier caso a más tardar 7 días después de dicha solicitud, proporcionar toda la información (incluidos los Datos de la Empresa, los libros contables y los registros financieros), la asistencia y la cooperación que la Empresa requiera para auditar, investigar o informar sobre cualquier asunto relacionado con el desempeño del Contratista en virtud de este Contrato.
- (b) Sin limitar los derechos de la Empresa en virtud de esta cláusula 7, la Empresa podrá realizar en cualquier momento una auditoría del cumplimiento del Contratista (incluido el Personal del Contratista), o contratar a un tercero para que la realice en su nombre, siendo cualquier asunto susceptible de ser auditado en virtud de este Contrato.